



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Aprobado por JUNTA DE GOBIERNO

Fecha: 28 de diciembre de 2023

Área: **SERVICIOS PUBLICOS**

Expediente núm. **2244-000089-2023**

EXP.- 2244-000089-2023 (X2023003292) CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO SUBVENCIÓN ASSALAM COMUNIDAD ISLÁMICA DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS. AÑO 2023.

Visto los escritos presentados por parte del sr. MOHAMMED MANSRI BENALLA con DNI ***8841** en representación de la entidad ASSALAM COMUNIDAD ISLÁMICA DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS con CIF R0801543J, en fecha 12 de diciembre de 2023, con nombres registro de entrada núm. E2023013641 y E2023013642, según el cual solicitan subvención para 2023 por importe de 300,00 euros con el fin de hacer frente a los gastos por la compra de libros de texto de lengua árabe y libretas por los niños y niñas de la comunidad, con un coste previsto inicialmente de 391,60 €, así como la aportación de la cuenta justificativa.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos puede instrumentar con la finalidad de promover determinados comportamientos considerados de interés general, siendo que con la presente subvención se está complementando la competencia propia de este ayuntamiento en materia de promoción de la cultura, establecida por el artículo 66.3.n) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación con el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 2019.

Visto el artículo 26 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que permite excepcionalmente la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Ayuntamiento de Santa Margarida y los Monjos
Av. Cataluña, 74 - 08730 Santa Margarita y los Monjos

Tel. 93 898 02 11
[www.santamargaridaylosmonjos .cat](http://www.santamargaridaylosmonjos.cat)
info@smmonjos.cat





AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Dado que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos dispone del Presupuesto General para el ejercicio 2023 previendo el estado inicial de gastos de dicho documento una subvención nominativa a favor de la entidad ASSALAM COMUNIDAD ISLÁMICA DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS con CIF R0801543J, con una consignación en la aplicación presupuestaria 334.48023 "SUBVENCION ASOCIACION DE CULTURA ISLAMICA ASSALAM " por importe de 300,00€.

Visto el artículo 27 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por la Alcaldía que establece que la resolución de concesión de estas subvenciones y, en su caso, los convenios con que se instrumenten, debe establecer las condiciones y compromisos aplicables, y tendrá el carácter de bases reguladoras específicas de la concesión.

Dado que hechas las comprobaciones oportunas sobre la solicitud formulada por la entidad ASSALAM COMUNIDAD ISLÁMICA DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS con CIF R0801543J, para la concesión de subvención nominativa (o directa), resulta que:

- Consta en el expediente la documentación correspondiente a la capacidad, legitimación y representación de la entidad (Estatutos, acta de la Junta directiva, CIF, NIF de la persona representante, inscripción Registro estatal de Justicia).
- La entidad ha justificado correctamente las subvenciones otorgadas el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.
- La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.
- La entidad solicita el pago adelantado de la subvención mediante anticipo.
- La entidad manifiesta expresamente la aceptación de la subvención.

Visto lo que dispone la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023 (en adelante BP23), las cuales regulan las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y en los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 35 BP23.

Dado que la documentación presentada por la entidad ASSALAM COMUNIDAD ISLÁMICA DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS con CIF R0801543J, es suficiente para la justificación de la subvención del año 2023.

Visto que la entidad ASSALAM COMUNIDAD ISLÁMICA DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS con CIF R0801543J justifica gastos por importe de TRESCIENTOS

Ayuntamiento de Santa Margarida y los Monjes
Av. Cataluña, 74 - 08730 Santa Margarita y los Monjes
Tel. 93 898 02 11
[www.santamargaridaylosmonjes .cat](http://www.santamargaridaylosmonjes.cat)
info@smmonjos.cat





AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

NOVENTA Y UN EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (391,60€) que son superiores al importe de la subvención por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00€), y que corresponden a gastos del objeto para el otorgamiento de la subvención.

Dado que los gastos relacionados para la justificación de la subvención corresponden al período por el que se justifica la subvención (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023).

Visto el informe favorable emitido por la Técnica de Administración General de fecha 18 de diciembre de 2023 que queda incorporado en el expediente.

Teniendo presente que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2023DECR000294, de 10 de octubre de 2023.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Conceder de forma directa a la entidad ASSALAM COMUNIDAD ISLÁMICA DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS con CIF R0801543J, dentro del ámbito de la Concejalía de Cultura, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento con el fin de hacer frente a los gastos por la compra de libros de texto de lengua árabe y libretas por los niños y niñas de la comunidad, durante el ejercicio 2023, por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00€).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer (AD) un gasto por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48023 " SUBVENCION ASOCIACION DE CULTURA ISLAMICA ASSALAM " del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

TERCERO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación (O) por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48023 " SUBVENCION ASOCIACION DE CULTURA ISLAMICA ASSALAM " , del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2023 y ordenar su pago previa publicación en la BDNS.

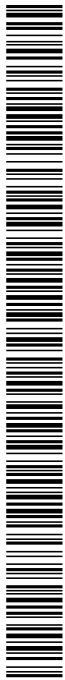
CUARTO.- Aprobar la justificación de la subvención a la entidad ASSALAM COMUNIDAD ISLÁMICA DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS con CIF R0801543J, por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00€), correspondiente al ejercicio de 2023.

QUINTO.- Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia , acceso a la información pública y buen gobierno.

Ayuntamiento de Santa Margarida y los Monjes
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarita y los Monjes
Tel. 93 898 02 11
[www.santamargaridaylosmonjes .cat](http://www.santamargaridaylosmonjes.cat)
info@smmonjos.cat



DOCUMENT CERT	ÒRGAN SERVEIS PUBLICS	REFERÈNCIA 2244-000089-2023
Codi Segur de Verificació: 31c2febb-61e0-4c9a-b899-e01ead038fe2 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081000_2024_18791146 Data d'impressió: 19/02/2024 20:28:13 Pàgina 4 de 4		
SIGNATURES 1.- ALBA ESTEVEZ LOPEZ (SIG) (Secretària), 08/01/2024 12:37 2.- IMMA FERRET RAVENTOS (SIG) (Alcaldeessa), 08/01/2024 13:07		



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

SEXTO.- Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

OCTAVO.- Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Santa Margarida y los Monjes
Av. Cataluña, 74 - 08730 Santa Margarita y los Monjes
Tel. 93 898 02 11
[www.santamargaridaylosmonjes .cat](http://www.santamargaridaylosmonjes.cat)
info@smmonjos.cat